



**Nº: 482**

**Ref:** DPU/esn 222/2016

**RESOLUCIÓN**

**VISTOS**

- a) La Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.
- e) El informe propuesta de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud
- f) El acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2016 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- g) El informe de fiscalización de la Intervención General de 30 de junio de 2016.

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1º).-Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 197.860 € distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

2016 2003 4541 461.00 .....	3.500 €
2016 2003 4541 470.00 .....	4360 €
2016 2003 4541 483.00 .....	190.000 €

2º).-Convocar las subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional de acuerdo con el Título II de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007).

Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de 197.860 € sin perjuicio, en su caso de la redistribución de la imputación presupuestaria.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/36474	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159127
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			



3°).-Estas subvenciones reguladas en el Título II de la Orden tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la organización o la participación en pruebas del ámbito federado de carácter nacional o internacional.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la Orden reguladora aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de la justificación.

Dichas actividades no podrán estar incluidas entre las que hayan sido objeto de ayuda a través de cualquiera de las Ordenes de Subvenciones de la Consejería con competencias en materia deportiva.

El periodo de realización de actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

4°).-La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5°).-Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente título:

a) Las Entidades locales comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y entidades con personalidad jurídica propia dependientes de las mismas.

b) Las entidades deportivas riojanas, inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja, que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los dispute en este territorio.

c) Excepcionalmente, aquellos deportistas, que vayan a participar en eventos deportivos en el extranjero, en campeonatos internacionales oficiales, o sean medallistas en campeonatos de España, siempre y cuando no reciban ayudas de su club o federación ni sean beneficiarios de manera particular de alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden a través de cualquiera de sus Títulos o de ayudas procedentes de cualquier entidad integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de las Agrupaciones y Grupos deportivos beneficiarios de estas subvenciones, las solicitudes deberán efectuarse por las entidades públicas o privadas al amparo de las cuales se constituyen aquéllas.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias haya efectuado la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados obtenga al menos el 1% del total de puntos posible.

6°).-El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/36474	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159127
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Director General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

7º).- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º) -El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria.

9º) Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, C/ Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional [www.larioja.org](http://www.larioja.org)
- b) Programa detallado de la actividad que se pretende llevar a cabo.
- c) Presupuesto detallado de gastos a realizar y de los ingresos posibles de la actividad.
- d) Compromiso del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- e) En caso de solicitud de anticipo, informe explicativo de la falta de medios económicos para realizar la actividad.
- f) Informe explicativo de la obligatoriedad de la entidad solicitante de declarar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- g) Informe de la Federación deportiva correspondiente en el que conste que la prueba es de naturaleza federada, o en su caso de la Dirección General del Deporte y del I.R.J.cuando la naturaleza federada de la actividad conste en dicho centro gestor.
- h) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable, en su caso, sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, e 15 de enero, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional [www.larioja.org](http://www.larioja.org) , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- j) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión

La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/ Muro de la Mata nº 8 de Logroño, en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/36474	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159127
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Igualmente en caso de solicitar anticipo de pago, también estarán exentos de formalizar garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2.c), f) e i) del citado Decreto, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

10º) Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

11º) Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) La calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su carácter oficial, la categoría (senior o inferior) y la Adscripción internacional, Autonómica y regional del deporte de referencia. (hasta un máximo de 100 puntos)
- b) La participación de la mujer y de colectivos desfavorecidos en la actividad objeto de la subvención (hasta un máximo de 60 puntos)
- c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. (hasta un máximo de 60 puntos)
- d) El interés de la prueba o competición objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Hasta un máximo de 180 puntos)

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen el mínimo del 1% de puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/36474	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159127
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



12º) La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse en el siguiente plazo: hasta el 31 de octubre de 2016, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la realización de la actividad y del destino dado a la subvención emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente.
- b) Facturas y liquidaciones justificativas de los gastos efectuados.
- c) Certificación de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad.
- d) los gastos de personal quedarán suficientemente justificados mediante la presentación de un certificado de la realización del gasto emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente

13º) La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

14º) Las entidades solicitantes de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.

15º) La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa )

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/36474	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159127
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			